



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 26 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901-Num. 142

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio, abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Minas

D. José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Romualdo López Arango, vecino de Oviedo, y en representación de la Compañía anónima La Minera Asturiana, ha presentado solicitud de registro de 101 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Castora 2.ª», sita en términos de Santibañez de Murias, paraje llamado Las Mestas. Lindante al N. con el registro Primogénita, y demás vientos con terrenos comunes y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón núm. 15 de la concesión Carlos III, y á partir del mismo se medirán con dirección S.E. 400 metros para colocar una estaca auxiliar, de auxiliar á primera con dirección S.O. se medirán 500 metros, de primera á segunda S.E. 300 metros, de segunda á tercera N.E. 100 metros, de tercera á cuarta S.E. 200 metros, de cuarta á quinta N.E. 100 metros, de quinta á sexta N.O. 100 metros, de sexta á séptima N.E. 200 metros, de séptima á octava S.E. 500 metros, de octava á novena S.O. 1.500 metros, de novena á décima N.O. 900 metros, de décima á primera N.E. 1.100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 101 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.500.

Que D. Elías Masaveu, vecino de esta capital, ha presentado solicitud de registro de 3.250 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Cearas», sita en términos de las parroquias de Gijón, Cearas, Somió y otras, de los concejos de Gijón y Villaviciosa. Lindante por todos lados con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S.O. de la Iglesia de Cearas, en el concejo de Gijón; desde este punto de partida se medirán 1.000 metros en dirección S. y se fijará la primera estaca, de primera se medirán 4.000 metros al E. para la segunda estaca, de ésta 1.000 metros al S. para la tercera, de ésta 1.000 metros al E. para la cuarta, de ésta 5.000 metros al N. para la quinta, de ésta 4.500 metros al O. para la sexta, de ésta 1.000 metros al S. para la séptima, de ésta 4.500 metros al O. para la octava, de ésta 3.000 metros al S. para la novena, de ésta 4.000 metros al E. y se llegará á la primera estaca, cerrando así el perímetro de las 3.250 hectáreas solicitadas; haciendo constar que todos los rumbos indicados se refieren al meridiano astronómico.

Fué admitido este registro con el núm. 14.518.

Que D. Elías Masaveu, vecino de esta capital, ha presentado solicitud de registro de 2.500 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Quintes», sita en las parroquias de Quintes, Castiello, Orroes y otras, concejos de Villaviciosa y Gijón. Lindante á todos rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S.O. de la Iglesia de Quintes, en el concejo de Villaviciosa; desde este punto de partida se medirán 3.600 metros ó los que haya hasta intestar con el registro de Cearas que he solicitado en esta misma fecha de hoy, medida esta distancia en dirección O. (rumbo

astronómico) y se fijará la primera estaca del perímetro; desde esta estaca se medirán 3.000 metros en dirección S. y se fijará una segunda estaca, desde ésta se medirán 5.000 metros en dirección E. y se fijará la tercera estaca, desde ésta se medirán 5.000 metros en dirección N. y se fijará la cuarta estaca, desde ésta se medirán 5.000 metros en dirección O. y se fijará la quinta estaca, y desde ésta se medirán 2.000 metros en dirección S. llegando á la primera estaca y cerrando así el perímetro de las 2.500 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.517.

Que D. Crisanto Taibo y Suárez, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Pepita», sita en los parajes llamados Tabayón y otros, parroquia de Tuilla, concejo de Langreo. Lindante al N. con la concesión Pepa, por el E. y S. con el coto Mosquitera, y por el O. con la mina Casualidad, de la Sociedad Vasco Asturiana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. más al E. de la mina Casualidad, que linda con la concesión Pepa, y desde el cual se medirán en dirección S. 800 metros y se fijará la primera estaca, coincidiendo con el límite E. de la mina Casualidad, desde ésta y en dirección E. se medirán 100 metros y se pondrá la segunda estaca, desde ésta en dirección N. se medirán 100 metros y se colocará la tercera estaca, desde ésta en dirección E. se medirán 100 metros y se fijará la cuarta estaca, desde ésta en dirección N. se medirán 300 metros y se fijará la quinta, desde ésta en dirección E. se medirán 100 metros y se colocará la sexta estaca, desde ésta en dirección N. se medirán 100 metros y se fijará la séptima estaca, desde ésta en dirección O. se medirán 100 metros y se fijará la octava estaca, desde ésta en dirección N. se medirán 300 metros y se colocará la no-

vena estaca, y desde ésta y en dirección O. se medirán 200 metros, con los que se llega al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 16 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.490.

Que D. Romualdo López Arango, vecino de Oviedo, y en representación de la Compañía Anónima «La Minera Asturiana», ha presentado solicitud de registro de 136 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Castora 12.ª», sita en términos de Santibañez de Murias, concejo de Aller. Lindante al N. con la concesión Carlos III, al S. registro de «Primogénita», y demás vientos con terrenos comunes y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número 1 de la concesión Carlos III y á partir del mismo se medirán en dirección SE. 1.100 metros para colocar la primera estaca, de primera á segunda con dirección SE. se medirán 1.200 metros, de segunda á tercera SO. 500, de tercera á cuarta SE. 600 metros, de cuarta á quinta SO. 100, de quinta á sexta SE. 300, de sexta á séptima SO. 500, de séptima á octava NO. 1.100, de octava á novena NE. 300, de novena á 10 NO. 300, de 10 á 11 NE. 100, de 12 á 13 NE. 100, de 13 á 14 NO. 100, de 14 á 15 con dirección NE. 100, de 15 á 16 NO. 100, de 16 á 17 NE. 100, de 17 á 18 NO. 100, de 18 á 19 NE. 100, de 19 á 20 NO. 100, de 20 á 21 NE. 100, de 21 á 22 NO. 100, de 22 á 23 NE. 100, de 23 á 24 NO. 100, de 24 á primera NE. 100, quedando así cerrado el perímetro de las 136 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.501.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 20 de Junio de 1901.
—José Sanmartín.

DELEGACION DE HACIENDA

Tesorería de Hacienda

Anuncio

En la relación de contribuyentes morosos correspondientes á las zonas recaudatorias de esta provincia por los conceptos de rústica, urbana, carruajes de lujo, minas, industrial, transportes, impuesto sobre utilidades, é inquilinato de Casinos y Círculos de recreo del 2.º trimestre del año 1901, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente.

Providencia

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual año los contribuyentes por los expresados conceptos en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL, y en la localidad respectiva; y con arreglo á lo preceptuado en el art. 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la Instrucción indicada; en la inteligencia de que si en término de cinco días en la capital y tres en los demás, cuyo pago se hará constar en recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se pasará apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese el original con los recibos relacionados al agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería».

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en la referida Instrucción para conocimiento de los contribuyentes.

Oviedo 22 de Junio 1901.—El Tesorero, Luciano González.

R. al núm. 1030

Capitanía general de Castilla la Vieja

D. Gaspar Villaverde García, segundo Teniente del Regimiento de infantería Isabel II, número 32, Juez instructor del expediente formado al soldado Robustiano Fernández Couto, procedente de la zona de Oviedo, por delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Robustiano Fernández Couto, natural de Balbana, parroquia de Pola, Ayuntamiento de Allande, provincia de Oviedo, de oficio labrador, de estado soltero, siendo su estatura de un metro quinientos setenta y cinco milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca á mi disposición en el Cuartel de San Benito, en Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por

deserción se le sigue de orden del señor Coronel del expresado Cuerpo, apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares, como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Robustiano Fernández Couto, y en caso de ser habido lo remitan preso á mi disposición al Cuartel mencionado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 16 de Junio de 1901.—Gaspar Villaverde.

(R. al núm. 1.027).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Castrillón

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni justificado la falta de presentación en el reemplazo actual los mozos que á continuación se expresan, este Ayuntamiento acordó declararles incurso en la nota de prófugos.

Núm. 1 del sorteo Victoriano Heres Rodríguez, hijo de José y Florentina, de Laspra.

2 Manuel González Fernández, hijo de Ramón y Angela, de Naveces.

3 Luis Suárez Fernández, de Vicente é Isabel, de Santiago del Monte.

4 José Alvarez González, de Manuel y María, de Panizales.

7 Juan Bautista Vallina Inclán, de Marcelino y Ramona, de Laspra.

10 Ricardo González Menéndez, de Ramón y María, de Naveces.

11 Manuel Alvarez García, de Juan y Josefa, de Vega-Rozadas.

13 Marcelino Fernández Rodríguez, de Manuel y Rosa, de Laspra.

15 Manuel Cueto Alvarez, de José y Manuela, de Pillarno.

16 Francisco García Galán, de Angel y Francisca, de Laspra.

17 Francisco Digoti Clarinas, de Emilio y Catalina, de id.

18 Manuel Viña González, de Manuel y María, de id.

20 Ramón García García, de Gregorio y María, de Pillarno.

21 José García Carreño, de Bernardo y Manuela, de id.

23 Cesáreo Lagar Fernández, de Fulgencio y Maxima, de Santa María del Mar.

24 José Fernández Fernández, de José y Teresa, de Santiago.

27 José Prado Cueto, de Agustín y Ramona, de San Miguel.

29 Juan Antonio Suárez Alonso, de Melchor y María, de Santa María del Mar.

36 Ramón Menéndez Galán, de José y Matilde, de Laspra.

39 Teodoro Alvarez Menéndez, de Pantaleón y Manuela, de Naveces.

40 José María Vallina Gutiérrez,

de Faustino y Demetria, de Pillarno.

41 Román Alonso Menéndez, de Ramón y Francisca, de Naveces.

43 Juan Menéndez Alvarez, de Juan y Teresa, de Laspra.

44 Generoso Rodríguez Alvarez, de Manuel y Generosa, de Santiago del Monte.

45 Manuel Alonso García, de Benito y Ramona, de Laspra.

49 José Antonio Fernández García, de Ramón y María, de Pillarno.

51 Francisco Fernández González, de José y Balbina, de Pillarno.

52 Manuel García Arias, de José y Clara, de San Miguel.

53 Angel León Cueto, de Francisco y María, de Laspra.

56 Ramón Suárez Alvarez, de Manuel y Florentina, de id.

61 Manuel Alvarez Alvarez, de Bartolomé y María, de Pillarno.

63 Benito Rocas Quirós, de Perfecto y Antonia, del Mar.

65 Adriano Fernández Cadaveo, de Manuel y Aniceta, de Santa María del Mar.

66 José Sánchez Arias, de Manuel é Irene, de id.

67 Restituto Blanco García, de Domingo é Indalecia, de Laspra.

68 José Manuel Solares, Artime, de Florentino y Rufina, de San Martín de Laspra.

69 Ramón Fernández Alvarez, de Juan y Generosa, de Pillarno.

70 Manuel Pérez González, de Ramón y Laura, de San Miguel.

71 Emeterio García Menéndez, de José é Isabel, de Santa María del Mar.

73 Manuel Antonio Alvarez Nieto, de Félix é Inocencia, de Pillarno.

78 Gumersindo López Suárez, de Matías y Florentina, de Laspra.

79 Francisco Menéndez Díaz, de Manuel y Máxima, de Pillarno.

85 Antonio María Solares Artime, de Florentino y Rufina, de Laspra.

81 Manuel Alonso Martínez, de Bernardo y Saturnina, de id.

Castrillón Junio 15 de 1901.—El Alcalde, Alejandro Díaz.

R. al núm. 1.010

Alcaldía de Cangas de Tineo

Alcaldía de Cangas de Tineo

D. José Pallarés Nomdedeu, Alcalde presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Hago saber: que á instancia del mozo Evaristo Antón Flordehís, alistado para el reemplazo de este año, se ha instruido por esta Alcaldía el oportuno expediente para justificar la ausencia del hermano de dicho mozo Antonio Antón Flordehís, que se ausentó hace próximamente trece años, ignorándose su paradero, y en su virtud, con arreglo á lo dispuesto por el párrafo 2.º del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que si alguna persona tiene conoci-

miento de la actual residencia del ausente, se sirva participarlo á esta Alcaldía.

El citado ausente es natural de Murias, en este Ayuntamiento, hijo de Manuel y María, y sus señas personales, cuando se ausentó, eran: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca id., color moreno, edad 14 años.

Cangas de Tineo 17 de Junio de 1901.—José Pallarés.

R. al núm. 1.021.

Alcaldía de Ponga

D. Francisco Marina Díaz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ponga.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al año actual, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día diez y seis del actual, á las catorce, en el salón de sesiones de estas Consistoriales.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Consistoriales de Ponga 7 de Junio de 1901.—Francisco Marina.—El Secretario, José Huerta.

R. al núm. 1.031.

Alcaldía de Valdés

Por no haber comparecido los mozos del reemplazo del actual año y los procedentes de los anteriores que se pasan á expresar, al acto de la clasificación y declaración de soldados, este Ayuntamiento previene instrucción de los oportunos expedientes les declaró incurso en la pena de prófugos.

Reemplazo de 1901

Núm. 3 del sorteo. Celestino Fernández Fernández.

- 10 José Pérez y Pérez.
- 12 Rufino García Casiellas.
- 14 Angel Castrillón García.
- 15 Jesús García Avello.
- 20 Julián Suárez Fernández.
- 35 Faustino Feito Mayo.
- 37 José Fernández Sánchez.
- 38 José Rey Feito.
- 43 Leopoldo Segarra y Sierra.
- 45 Fernando García y López.
- 48 José Araez y Pacheco.
- 59 Juan López Cancio y Pérez.
- 76 Manuel García Paredes.
- 80 José Fernández Agüera.
- 84 Manuel Fernández y Pérez.
- 90 Francisco Menéndez y López.
- 91 Antonio Méndez Paredes.
- 92 Juan García y García.
- 107 Ladislao Gutiérrez Pérez.
- 110 Daniel Fernández y Alvarez.

- 114 José Martínez Menéndez.
 123 Luis Rodríguez y García.
 144 José Pérez Botas Fernández.
 152 Francisco Fernández Mayor Fernández.
 166 Manuel Pérez Lanza.
 177 Santiago González y Menéndez.
 189 Alfredo López y Fernández.
 194 Ramón Bardo y Berdasco.
 211 Pedro Fernández Méndez.
 216 Manuel García del Campo Gómez.
 223 Wenceslao Fernández y Balse.
 233 José Fernández y Fernández.
 234 Ceferino Fernández y Menéndez.
 237 Emilio Cortina y Cantera.
 239 José Fernández Pérez.
 251 Benigno García y García.
 258 Claudio Piecho y Díaz.
 278 Ramón Pérez y Suárez.
 279 José María González y García.

Segunda revisión del reemplazo de 1899

Núm. de orden 66. Id. de la suerte 39. Manuel Garranz Igle-sia.

224 y 136. Buenaventura Pen y Menéndez.

Luarca Junio 19 de 1901.—El Alcalde, José Rico.

R. al núm. 1.017

Alcaldía de Ponga

Edicto

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de regir durante el año próximo de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán examinarle los interesados y producir contra el mismo las reclamaciones que vieren convenirles.

Consistorial de Ponga 20 de Junio de 1901.—El Alcalde, Francisco Marinas.

R. al núm. 1.037

Alcaldía de Ribadedeva

Anuncio

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de la fecha hasta el 31 del actual, para que los comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Colombres 15 de Junio de 1901.—El Alcalde, Ceferino Barros.

R. al núm. 1.036

Alcaldía de Grado

Vacante la plaza de Médico titular de la villa, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, que para este objeto tiene consignadas en el actual presupuesto, se anuncia el concurso para su provisión en el término de treinta días á contar des-

de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con sujeción al Reglamento de partidos médicos y demás condiciones que el Ayuntamiento y Junta de asociados determinen.

Grado y Junio 22 de 1901.—Manuel Díaz Miranda.

R. al núm. 1.033.

Alcaldía de Ibias

Edicto

No habiendo comparecido el mozo Manuel María Fernández, hijo de Francisco y Josefa, núm. 34 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los arts. 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso con todo el rigor de la ley.

Y ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación ante la Comisión mixta.

S. Antolín de Ibias 16 de Junio de 1901.—El Alcalde, José Díaz Fernández.

R. al núm. 1.018.

Alcaldía de Gijón

El día 29 de Julio próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón llamado de Quintas, de estas Consistoriales, una subasta para la construcción de un lavadero público en el barrio del Humedal, bajo el tipo de 19.011 pesetas 19 céntimos, y por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que figura al pié.

Para tomar parte en la licitación se requiere que durante la primer media hora, después de abierto el acto, presenten los licitadores al señor Presidente de la misma, y dentro de sobre cerrado, las proposiciones extendidas en el papel del sello correspondiente, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos, Sucursales ó Depositaria de este Municipio la cantidad de 950 pesetas, como fianza provisional, á las resultas de la licitación.

El proyecto y pliego de condiciones económicas y facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de la fecha.

Consistoriales de Gijón 23 de Junio de 1901.—El Alcalde, Ramón García Sala.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., según

cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos y pliegos de condiciones para la subasta de las obras de un lavadero en el barrio del Humedal (Gijón), se comprometo á ejecutarlas con sujeción á dichas condiciones y planos por la cantidad de... (en letra) pesetas.

Fecha (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 1.034.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Villaviciosa

D. Agustín Foyaca Trujillo, Juez de primera instancia accidental de Villaviciosa y su partido.

Certifico: que en la demanda ejecutiva propuesta por el Procurador D. Constantino Álvarez, en nombre de D. Angel Fernández Sánchez, marido de D.^a Josefa Joglar de la Prida, vecinos de Arroes, contra D. Honorio Valdés García, ausente en ignorado paradero, en concepto de heredero D. Atanasio Valdés García, acordé en providencia de diez y ocho del actual, que se saquen á pública subasta las fincas embargadas que se describen en esta forma:

1.^a La llamada Tras de la Iglesia de Castiello de la Marina, cerrada en sí, destinada á cultivo: tiene de superficie treinta y nueve áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda al Este y Sur camino y campo de la iglesia de Castiello, Oeste D. José Antonio Alvarez y antes D. Benito Alvarez, Norte D. Dionisio Valdés Palacio y antes D. José Costales Nava. Vale en venta mil pesetas.

2.^a La Numinaria, sita en la ería de Carañes, destinada á cultivo, prado y roza, de sesenta y una áreas y ochenta centiáreas; linda al Este D.^a Celestina Palacio Costales, antes D. Joaquín Palacios, Sur Ignacio Venta, Oeste D. Anselmo Balbin y Norte lo mismo y D. Manuel Costales. Vale en venta seiscientas pesetas.

3.^a Huerta del Manso, cerrada, á pasto con cuatro manzanos, pegante á la Llosa llamada del Manso: de una área y cincuenta y siete centiáreas; linda al Este camino, Norte D. Nicolás Sánchez, y demás vientos con la finca siguiente. Vale en venta quince pesetas.

4.^a La Llosa del Manso, sita en los mismos términos, á cultivo, prado y roza: de dos hectáreas y ochenta y cinco centiáreas; linda al Este con el huerto anteriormente descrito, herederos de D. Nicolás Sánchez y camino, Sur camino, campo de la iglesia y casa rectoral, Oeste camino llamado de la Viesca y Norte D. Lorenzo Fernández y D. José Palacio. Vale en venta tres mil doscientas cincuenta pesetas.

5.^a Prado de Liniada, á prado, cerrada en sí, sito en los mismos términos: de trece áreas y veintiseis centiáreas; linda al Sur D. Celestino Costales, antes D. José Tuero, Oeste la finca siguiente, de esta procedencia, y Norte herederos de don Pío García. Vale en venta cien pesetas.

6.^a El prado delante de la casa rectoral de Careñes, destinado á prado, de una hectárea veintiuna áreas y ochenta y una centiáreas; linda Este huerta adyacente y bienes del Manso y herederos de don Pío García, Sur D. Anselmo Balbin, herederos de D. Bernardo Fernández, D. Serafin Costales y otros, Oeste la huerta citada anteriormente y camino y Norte campo de la iglesia, dicha huerta y camino. Va-

le en venta dos mil ochocientas cincuenta pesetas.

Señalado el día veinte de Julio próximo, á las once de su mañana, para el remate, en la sala de audiencia del Juzgado, se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor total de los bienes anteriormente descritos, sin cuyo requisito no se podrán hacer posturas; y que el deudor no ha presentado los títulos de propiedad.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente que firmo y sello en Villaviciosa veintiuno de Junio de mil novecientos uno.—Agustín Foyaca.—Por su mandado, Quirino Sánchez.

R. al núm. 378

Juzgado de Pola de Siero

Edicto

D. José Novoa y Alvarez, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: que por auto de esta fecha, dictado en virtud de escrito presentado por el Procurador don Eduardo Sánchez Vizcaino, en nombre y con poder de los señores Pérez Ayala Hermanos, del comercio de Oviedo, fué declarado en estado de quiebra para todos los efectos legales, D. Florencio Noste Argüelles, casado, mayor de edad, comerciante y vecino de Pola de Siero, mandando se publique por edictos, según dispone el artículo mil trescientos treinta y tres, de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el mil cuarenta y cuatro del antiguo Código de Comercio con la prohibición de que nadie haga pagos, ni entrega de efectos al quebrado, sino al depositario don José Manuel Camino, de esta vecindad, previniendo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del Noste, hagan manifestación de ellas por notas, que entregarán al Comisario de la quiebra D. Segundo Somonte Gómez, de igual vecindad, bajo las penas que establece el art. mil setenta y cinco de dicho Código.

Dado en Pola de Siero á diez y nueve de Junio de mil novecientos uno.—José Novoa.—El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 380

D. José Novoa y Alvarez, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita llama y emplaza á la procesada Francisca Antolín, (a) Catalina, soltera, ambulante, de unos treinta y cuatro años de edad, morena, procedente de la inclusa de Palencia, cuya naturaleza y vecindad ó residencia se ignora, la cual hace vida marital con un tal Julián Elvar, y tiene un niño como de un año de edad, para que dentro de los diez días siguientes á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca dicha procesada en este Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan en causa que se le sigue en unión de otros por robo de dinero, ropas y efectos en el establecimiento de do-

ña Inés Noval, vecina de Felechés en este concejo, apareciéndola que de no comparecer será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada conduciéndola á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Pola de Siero á once de Junio de mil novecientos uno.— José Novoa.—El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 376.

Juzgado de Parres

D. Vicente Somoano Uncal, Secretario del Juzgado municipal de Parres.

Certifico: que en el juicio verbal de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la villa de Arriendas á diez y siete de Junio de mil novecientos uno, el Sr. D. Manuel Pérez García, Juez municipal del término de Parres, habiendo visto los autos del precedente juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de D. Pio Pérez González Rio, Procurador, vecino de Cangas de Onis, en nombre de D.ª María González Intriago, vecina de esta villa, contra D. Manuel Cofiño Miyares, vecino que fué de San Andrés, en este término y hoy de ignorado paradero, en reclamación de cantidad procedente de intereses.

Fallo

Que debo de condenar y condeno á D. Manuel Cofiño Miyares, vecino que fué de San Andrés, en este término y en la actualidad ausente en ignorado paradero, al pago una vez que sea firme esta sentencia, á D.ª María González Intriago, vecina de esta villa, de doscientas cuarenta pesetas correspondientes á intereses vencidos desde el nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho é igual de mil ochocientos noventa y seis con las costas.

Así por esta mi sentencia que será notificada en la forma prescrita por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pérez.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública de que certifico.— Ante mí, Vicente Somoano».

Conforme con su original á que me refiero y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Arriendas á diez y ocho de Junio de mil novecientos uno.—Vicente Somoano.

R. al núm. 379.

Juzgado de Infiesto

Cédula de emplazamiento

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de este partido, se emplaza á don Alfredo Forcelledo Pérez, vecino que fué del pueblo de Rozapanera, y á D. Francisco Rivera, como marido de D.ª Santa Forcelledo Pérez, vecino que ha sido de la Comba, en este concejo, y actualmente ausentes en ignorado paradero, tanto el don Alfredo como el D. Francisco, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este Juzgado, representados

en forma, á contestar la demanda que contra ellos y sus hermanos don José, D.ª Genoveva y D.ª María Forcelledo Pérez, vecinos, respectivamente del Omedal, Soma de Langreo y Soto de Espinaredo, propuso el Procurador D. Gervasio Merediz, en nombre de D.ª Florentina Forcelledo Pérez, casada con D. Cipriano Moritán Blanco, vecinos de Orlé, en el concejo de Caso, en solicitud de que se declare pobre á su representada, en sentido legal, para litigar con los expresados hermanos, sobre división de la herencia de los padres comunes D. Pedro Forcelledo Luis y D.ª Benita Pérez Santos; previniendo á los D. Alfredo Forcelledo Pérez y D. Francisco Rivera, éste con el carácter de esposo de la D.ª Santa, que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Infiesto 21 de Junio de 1901.— El Escribano, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 381

Juzgado de Pola de Lena

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de este partido de Lena.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á la procesada Ludivina Dual Hernández, natural de Toro, de vecindad ambulante, casada, de treinta y cinco años de edad, de oficio cesterera, y tratante en caballerías, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Zamora y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el objeto de practicar una diligencia en el sumario que contra la misma se instruye por estafa de quinientas tres pesetas á Rosa Rodríguez López, apareciéndola que si no compareciere en el expresado término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de la referida procesada á disposición de este juzgado.

Dado en Pola de Lena á veinte y uno de Junio de mil novecientos uno.—Ignacio Rodríguez.—El Actuario, Canuto Hévia Alvarez.

R. al núm. 383

Juzgado de Madrid

Edicto

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista se ha presentado por D. José María Fernández Jardón y Trelles, mayor de edad, casado y vecino de esta Corte, con domicilio en la misma, Carrera de San Jerónimo número treinta y siete un escrito manifestando que es natural de Murias, Asturias, y le corresponde usar los apellidos Fernández Trelles como hijo que es de D. Angel Fernández Jardón, y de doña María Trelles, como lo acredita la partida de su nacimiento que presentaba: que sus hijos D. Fernando D. Eduardo, don José, D.ª Luisa y doña Rosa, deberán también llevar por primer apellido el de Fernández y como segundo el de Perisse que es el de su madre y esposa del recurrente doña Manuela Perisse, pero los cinco, nacidos

los cuatro primeros en Buenos Aires y la última en Barcelona, han sido inscritos con los apellidos Jardón y Perisse omitiéndose para todos el de Fernández, particular que resulta comprobado con las partidas correspondientes, que como la anterior citada, por testimonio acompañaba: que igual omisión había hecho en todos los actos de su vida, y todas sus relaciones por tanto le conocían por José María Jardón como ya se le conocía entre sus condiscipulos cuando ya asistía á la escuela de primeras letras y nadie seguramente le conocería hoy por José María Fernández, y que la omisión de este primer apellido le colocaba lo mismo que á sus cinco hijos en una situación de derecho que si bien hasta ahora no había sido origen de perjuicios pudiera serlo en lo sucesivo y para evitarlos y colocarse en situación legal, amparándose en el Real decreto de trece de Diciembre de mil ochocientos setenta, promovía el oportuno expediente cuyo fin era conseguir autorización para usar como primer apellido el de Jardón tanto el recurrente como sus hijos.

Y en vista de esta solicitud el Juzgado ha acordado por providencia de ocho del corriente de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de Diciembre de mil ochocientos setenta para la ejecución de las leyes de matrimonio y Registro civil, que este extracto sustancial de la solicitud de don José María Fernández Jardón y Trelles, se publique en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Oviedo para que los que se crean con derecho á impugnar la solicitud de dicho interesado lo verifiquen compareciendo en este Juzgado en el término de tres meses, transcurridos los cuales se acordará lo procedente.

Dado en Madrid á quince de Junio de mil novecientos uno.—Manuel del Valle.—El Escribano, Felipe de Sande.

R. al núm. 384.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Grado—En poder de Benjamin Aguirre, de esta villa, se halla una perra de raza inglesa, color negro, calzada de las dos manos y pecho blanco, que vagaba por las calles.

Lo que se anuncia para conocimiento de su dueño, por término de quince días, pasados los cuales se procederá según derecho.

Grado 18 de Junio de 1901.—El Alcalde, José M.ª Araces. 3

Tineo—De las inmediaciones de Bustiello de Tablado, en este concejo, desapareció hace unos días un caballo de la propiedad de Manuel García Díaz, vecino del referido Bustiello, cuyas señas son las siguientes: caballo capón, de seis cuartas y dos pulgadas de alzada, color castaño claro con los cabos negros y la cola recortada hasta el corbajón.

Si alguna persona tiene á bien presentarlo al referido Manuel, éste le indemnizará de todos los gastos

ocasionados, dándole además una buena gratificación.

Tineo, Junio 17 de 1901.—El Alcalde, Celestino García. 3

Laviana—En poder de D. Maximino Coto Alas, vecino de esta villa, se halla depositada una vaca color pardo claro, asta levantada y bien puesta, escosa, lleva cencerro y collar de madera al cuello, de 115 pesetas de valor aproximadamente, cuya res, de dueño desconocido, se encontró haciendo daños en propiedad particular, el 16 del actual.

Lo que se hace público para que la persona que se crea con derecho á recogerla, se presente en esta Alcaldía dentro de quince días, á contar desde la inserción del presente en este periódico oficial, pasado cuyo término se procederá á su venta en pública subasta.

Laviana 18 de Junio de 1901.—El Alcalde, Segundo Alvarez. 3

Belmonte—Del monte denominado La Cabra, término del pueblo de Cuevas, se extravió un caballo hace unos 15 días, propiedad de Pedro Rey Alva, vecino de S. Esteban, de este concejo, de las siguientes señas:

Alzada de seis cuartas á seis y media, edad dos años, color rojo, estrellado, crin larga y calzado de las cuatro patas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que, llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se encuentre, lo participe á su dueño, quien pasará á recogerlo y abonará los gastos que hubiese causado.

Belmonte, Junio 23 de 1901.— Fernando F. Tamargo. 1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Española de Droguería General

Anuncio

En cumplimiento de lo que dispone el art. 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general extraordinaria de los señores Accionistas para acordar la reforma de los artículos 8.º, 34 y 35 de los Estatutos.

La Junta se celebrará en Bilbao el día 29 del corriente á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Barroeta Aldamar, núm. 1, y se previene á los Sres. Accionistas que hayan de delegar su derecho de asistencia á la Junta, la obligación de presentar las cartas ó poderes en la Secretaría de la Sociedad, veinticuatro horas antes de la designada para la celebración de la Junta, según previene el art. 21.

Bilbao 17 de Junio de 1901.—El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo Barandiaran y Tejada. 6-4